

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 10 de octubre de 2023

N° 00132-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor Obed Chuquihuayta Arias, el 5 de octubre de 2023; el Informe N° 00404-2023-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00180-2023-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de entidad pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (Directiva Servir), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de

contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Obed Chuquihuayta Arias ha solicitado la contratación de defensa y asesoría legal, en su condición de exservidor civil de Ositrán, debido a que la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Cuarto Despacho, en el marco de la investigación preliminar seguida por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Agravada en el Caso N° 506015506-2023-401-0, ha dispuesto citarlo, a fin de que rinda su declaración testimonial respecto del trámite y atención de la carta dirigida a su persona por parte de Consorcio Constructor M2 Lima, en la que se adjunta el Informe Valorización N° 9 trimestre mayo – julio 2016;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00404-2023-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que mediante Resolución de Presidencia N° 005-2015-PD-OSITRAN se encargó la Gerencia General al señor Obed Chuquihuayta Arias con efectividad a partir del 16 de enero de 2015. Asimismo, señaló que mediante Resolución de Presidencia N° 032-2015-PD-OSITRAN se dio por concluida la mencionada encargatura y se le designó como gerente general; ocupando dicho cargo hasta el 24 de marzo de 2017, fecha en que fue aceptada su renuncia mediante Resolución de Presidencia N° 015-2017-PD-OSITRAN.

Que, mediante el Informe N° 00180-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa y asesoría legal cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva Servir; por lo que, dicha gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva Servir señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Regulador es el gerente general, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor Obed Chuquihuayta Arias, en su condición de exservidor civil del Ositrán, debido a que la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios - Cuarto Despacho, en el marco de la investigación preliminar seguida por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Agravada en el Caso N° 506015506-2023-401-0 ha dispuesto citarlo, a fin de que rinda su declaración testimonial sobre los hechos materia de investigación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realice de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Obed Chuquihuayta Arias y a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO
Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por
VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO
Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2023116779